

## **ANEXO II. CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN**

1. La subvención se destinará para la realización de la octava edición del 2016 del Tempo Sota les Estrelles, una propuesta cultural consistente en un ciclo de seis conciertos principales, 17 conciertos de pequeño formato o Dj's, al nuevo espacio gratuito Village Tempo, una actividad Wine & Music, una actividad Beer & Music y 2 vermouths musicales, acompañados de una oferta gastronómica local.

El Tempo Sota les Estrelles, se realizará del 22 de julio al 14 de agosto en la plaza de els Jurats y los jardines del Paseo Arqueològic.

2. Cumplir con la Ordenanza municipal de civildad de Girona, con la normativa higiénico-sanitaria y respetar estrictamente los horarios establecidos en el programa de actividades:

- Hora de inicio: 20.30 horas
- Hora concierto: 22.30 horas
- Fin actividad: 02.00 horas

El paso a la plaza se cerrará de las 20.00 horas a las 03.00 horas.

En ningún caso se podrá interferir la libre circulación de vehículos y peatones.

La entidad organizadora deberá tener cuidado de la limpieza tanto del espacio utilizado como de su zona de influencia. En caso de ser necesaria una limpieza especial, el coste de la misma se imputará a la entidad organizadora.

La actividad se realizará de acuerdo a los límites de ruido establecidos en la Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones de Girona y del mapa de capacidad acústica, y específicamente con los siguientes puntos:

- a) Los altavoces no pueden estar orientados directamente a viviendas.
- b) Cuando se utilicen sistemas electroamplificados de sonido, deben asegurar que el nivel sonoro máximo no supere los 100 dB (A) (LAeq, 60s) en los lugares de acceso público, ni el nivel máximo de 80 dB (A) (LAeq, 30 minutos), en la fachada más expuesta.
- c) La entidad deberá tener un grabador de decibelios, y tendrá la obligación de aportar el volcado de datos, en el caso de ser requerido por el Ayuntamiento.
- d) Los vecinos más afectados deben estar informados del horario y calendario de funcionamiento de la actuación y disponer de un teléfono de contacto donde poder quejarse si hay alguna molestia o funcionamiento irregular.
- e) Las operaciones de recogida y desmontaje que puedan ocasionar molestias por ruido a la vecindad no se podrán realizar en horario nocturno.
- f) El incumplimiento de las condiciones de autorización está calificada de infracción grave en la Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones de Girona y puede conllevar la imposición de sanción de entre 900 y 12.000 €

El servicio de bar queda sometido a cumplir con la normativa vigente y específicamente con los siguientes puntos:

- a) La venta de bebidas alcohólicas estará sometida a la normativa vigente, de acuerdo con la que está totalmente prohibida **la venta y el suministro de bebidas alcohólicas de ningún tipo a menores de 18 años**. Se deberá fijar un rótulo en un lugar perfectamente visible con este mensaje, con un formato mínimo de 30x21 cms. por 2 mm. de ancho y las letras serán de caja alta de 63 puntos.
- b) En caso de venta y suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes, los responsables y las personas que atiendan la parada tienen la obligación de pedir siempre el Documento Nacional de Identidad.
- c) Queda prohibida la venta de alimentos, bebidas y en general de cualquier producto que no venga etiquetado correctamente y que no esté autorizado por la Generalitat de Catalunya o por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- d) Es necesario tener suficientes elementos de frío para preservar los productos que por normativa deben ser conservados en frío.
- e) La inobservancia o incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria vigente en cada momento, tendrá la calificación de infracción muy grave y conllevará la imposición de las sanciones que correspondan.

3. Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil de acuerdo con la normativa vigente.

4. Incorporar el logotipo municipal y de los espacios cedidos, en todo el material de difusión, así como el logotipo "Girona, ciutat de Festivals".

5. Incorporar los descuentos por la compra de entradas para los usuarios del Club Girona Cultura, así como ofrecer algunas actividades exclusivas con limitación de entradas.

6. El perceptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

#### 6.1. Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de

la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- c) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- d) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

## 6.2. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en este convenio, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

7. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

8. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.